

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA (21.05.25)

SUMILLA DE ACUERDOS:

- 1. Se aprobó por unanimidad, el predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 09104/2024-CR, 09176/2024-CR y 09824/2024-CR, ley que modifica las Leyes 30790 y 31458, a fin de fortalecer las capacidades de los beneficiarios de los comedores populares y ollas comunes y declarar Día Nacional de la Solidaridad Alimentaria.**

En Lima, en la Sala N° 2 Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **catorce horas con doce minutos del miércoles veintiuno de mayo de 2025**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly, Vásquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana.

Con Licencia el señor congresista: Reyes Cam Abel Augusto.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Décima tercera sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Período anual de sesiones 2024 – 2025.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se pone a consideración la aprobación del acta de la décima segunda sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del 2025.

Si algún congresista tuviera alguna observación de lo contrario se da por aprobada. **El acta fue aprobada por unanimidad.**

II. DESPACHO

La señora presidenta informó al Pleno de la Comisión que fue remitida por la Comisión, la relación de documentos recibidos y remitidos; por tanto, resaltó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento en particular, el mismo pueda solicitarlo a través de la secretaría de la Comisión.

III. INFORMES

Señores congresistas debo informar del ingreso de los siguientes proyectos de ley:

1. **PROYECTO DE LEY 11159/2024-CR**, LEY QUE INTEGRA A LOS TRABAJADORES CAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AL RÉGIMEN LABORAL 728 DE AUTORÍA DEL CONGRESISTA BELLIDO UGARTE MAMANI.
2. **PROYECTO DE LEY, 11181/2024-CR**, LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES A LA LEY N°29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Y BRINDA FACULTADES A LAS OMAPED PARA PROMOVER INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE AUTORÍA DE LA CONGRESISTA ALCARRAZ AGÜERO, YOREL KIRA.
3. **PROYECTO DE LEY 11197/2024-CR**, LEY QUE COMPLEMENTA LA LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MI AUTORÍA.

Por otro lado, señores congresistas debo informar que el **viernes 23 de mayo del año en curso a horas 10 am**, se llevará a cabo el **programa de capacitación virtual sobre la aplicación de la Ley 32139, LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Dicha capacitación estará a cargo de un especialista en presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas, y de una especialista legal del CONADIS, con relación a la fiscalización para el cumplimiento de la Ley 32139.

Estimados colegas, quedan todos cordialmente invitados.

Por otro lado, informa que la siguiente sesión de fecha 4 de junio del presente año, se tomará la foto oficial de los integrantes de la Comisión, luego de culminada la sesión a fin de incorporarla en la memoria anual que en las próximas sesiones será aprobada. En tal sentido, invita a los miembros para que participen todos en la próxima sesión con carácter presencial a fin de tomarse la fotografía de fin de legislatura.

Finalmente, informa que el viernes 30 de mayo del presente año, se llevará a cabo en el Colegio Médico de Ucayali la décima sexta sesión ordinaria a las 15 horas, en la cual ha confirmado su participación las señoras ministras de Desarrollo e Inclusión Social, Leslie Urteaga y Mujer y Poblaciones Vulnerables, Fanny Montellanos Carbajal, asimismo el sábado 31 se llevará a cabo la acción cívica en la explanada del AAHHH Fuerza Unidas del distrito de Manantay a partir de las 8 de la mañana, en la cual participaran médicos de las especialidades de salud bucal y pediatría del hospital 2 de mayo, además, médicos de la DIRESA y ESSALUD, con sus especialidades de terapia física, obstetricia, rehabilitación, enfermería, nutrición y psicología, además, de los programas del MIDIS, RENIEC, MUJER, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior con su servicio Policía Comunitaria y del Ministerio de Defensa con el programa Comandancia General de Operaciones de la Amazonía COMOPERAMA, entre otros.

Si algún congresista desea realizar un informe puede hacerlo en este momento.

NO EXISTIENDO INFORMES PASAMOS A LA SECCIÓN PEDIDOS:

IV. PEDIDOS

En esta sección, la señora presidenta de la Comisión consultó si algún congresista miembro tiene algún pedido que hacer, lo realice en el momento. No existiendo pedidos pasa a orden del día.

V. ORDEN DEL DÍA

Al respecto, la señora presidenta puso en el Orden del Día:

PRIMER PUNTO DE ORDEN DEL DIA.

5.1 PREDICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09104/2024-CR, 09176/2024-CR y 09824/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LAS LEYES 30790 Y 31458, A FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES Y DECLARAR DÍA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA.

La presidenta señala, que han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República los **Proyectos de Ley 09104/2024-CR, 09176/2024-CR, 09824/2024-CR**, que modifican las Leyes 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento y 30790 Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, presentado por los señores congresistas, Edgard Raymundo Mercado, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez y Luis Roberto Kamiche Morante respectivamente.

Señores congresistas, para estudio y dictamen se solicitaron opinión a los sectores,

- 1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,**
- 2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,**
- 3. Ministerio de Economía y Finanzas,**
- 4. Ministerio de Educación,**
- 5. Defensoría del Pueblo,**
- 6. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,**
- 7. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,**

Señores congresistas, el presente dictamen propone que además de las capacitaciones y talleres que reciben los comedores populares como unidades de emprendimiento, para un óptimo desarrollo en sus capacidades ellas puedan conocer de programas de emprendimiento alineados con sus necesidades para asegurar realmente que puedan liderar o beneficiarse de algún emprendimiento y que no sean absorbidas por dinámicas que refuercen roles tradicionales, sino buscar un alcance innovador de conocimientos técnicos para este grupo, de igual manera, como ya viene llevándose a cabo sus capacitaciones, estará a cargo de los gobiernos locales conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme ya lo establece la norma, en este sentido, señores congresistas, a las capacitaciones que ya se vienen ejecutando se incorpora los programas de emprendimiento.

Por otro lado, se propone declarar el Día nacional de las ollas comunes y de los comedores populares y de la solidaridad alimentaria, reconociendo su rol fundamental en la seguridad alimentaria y cohesión social, lo cual, se encuentra dentro del marco del derecho a la alimentación.

Es pertinente indicar, que, sobre el derecho fundamental a la alimentación, tenemos que el Tribunal Constitucional “considera que el derecho a una alimentación adecuada es un derecho que no solamente tiene reconocimiento a nivel de los tratados internacionales sobre derechos humanos, sino que además tiene reconocimiento y vigencia en el ordenamiento jurídico peruano en tanto los

tratados que los reconocen han sido aprobados e incorporados como derecho interno¹.

14. Dentro de los tratados internacionales, que reconocen el derecho a la alimentación, tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 25 numeral 1, establece:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, (...).

De esta manera, el Estado garantiza el derecho a la alimentación como un derecho fundamental en atención a los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito y, en específico, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley N° 31315. El artículo 4 de la misma ley precisa cinco dimensiones para la seguridad alimentaria, entre las cuales se incluye la obligación del Estado de adoptar medidas de fomento productivo, protección social, de infraestructura y otras, que permitan a la población acceder a alimentos nutritivos, mediante la generación de ingresos para su adquisición o medios para su producción. Así, el literal f) del artículo 5 reconoce como lineamiento “facilitar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, preferentemente, de las personas y poblaciones vulnerables”.

En este sentido, es preciso recordar, que las ollas comunes son “espacios auto organizados por grupos de vecinas y vecinos que no pueden enfrentar por sí solos el acceso y la preparación de sus alimentos, que ven, en la acción colectiva, una respuesta solidaria para sí mismos, sus familias y sus comunidades”.

Por otro lado, los comedores populares, como grupos organizados forman parte del Programa de Complementación Alimentaria, estableciéndose como organizaciones sociales de base, siendo aliados estratégicos del Estado, que brindan alimentación a bajo costo a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estos comedores populares están liderados por mujeres, llamadas socias, que realizan un trabajo voluntario a favor de sus comunidades.

Es pertinente indicar, que en nuestro país, las ollas comunes y los comedores populares, viene cumpliendo una labor muy importante de ayuda social, al distribuir la comida entre quienes más lo necesitan. A través de estos grupos organizados se hace posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales. La labor que viene realizando, tuvo un rol preponderante durante la pandemia por la COVID 19, que trajo consigo desempleo y sumado a ello el confinamiento dispuesto por el gobierno, dejando en zozobra a miles de familias peruanas, que

¹ Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 01470-2016-PHC/TC.F.J.12.

optaron por reactivar este sistema de autogestión solidaria para enfrentar el hambre, conformando un importante canal para la distribución de alimentos.

A razón de lo expuesto, la propuesta de “Ley que declara el día nacional de las ollas comunes y de los comedores populares y reconoce su rol fundamental en la seguridad alimentaria y la cohesión social”, valora la labor de las personas que conforman estos grupos organizados busca reconocer su rol fundamental en la seguridad alimentaria y cohesión social”.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 09104/2024-CR, 09176/2024-CR, y 09824/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LAS LEYES 30790 Y 31458, A FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA

Artículo 1. Modificación del artículo 6 de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción

Se modifica el primer párrafo del artículo 6 de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Capacitación y convenios

El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares y personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. Las capacitaciones **y los programas de emprendimiento y su desarrollo** están a cargo de los gobiernos

locales conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades.

[...]”.

Artículo 2. Incorporación de la tercera disposición complementaria final en la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento

Se incorpora la tercera disposición complementaria final en la Ley 31458 Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, con el siguiente texto:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. Día Nacional de la Solidaridad Alimentaria

Se declara Día Nacional de las Ollas Comunes, Comedores Populares y Solidaridad Alimentaria el primer sábado del mes de abril de cada año, en reconocimiento a estas organizaciones sociales por su valiosa participación comunitaria y su aporte en la lucha contra el hambre, promoviendo la solidaridad y la seguridad alimentaria en el país”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento y de normativa

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, aprobado por el Decreto Supremo 007-2019-MIDIS, así como la normativa que corresponda a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Luego de la lectura a los congresistas miembros de la Comisión, la señora presidenta, solicita a la secretaria técnica pasar a votación, siendo el resultado, siguiente:

Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magaly, Kamiche Morante Luis Roberto, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Vasquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana Zadith.

No hubo votos en contra ni en abstención.

EL DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 09104/2024-CR, 09176/2024-CR y 09824/2024-CR, FUE LA presidenta APROBADO POR UNANIMIDAD.

SEGUNDO PUNTO DE ORDEN DEL DIA.

5.2 Sustentación de la señora congresista Taipe Coronado María Elizabeth con relación al Proyecto de Ley 10751/2024-CR-LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA MATERNO – INFANTIL Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL A TRAVÉS DEL CONSUMO DE GRANOS ANDINOS, PAPA DESHIDRATADA Y RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

La presidenta, agradece la presencia de la congresista TAIPE y la deja en el uso de la palabra.

Al respecto, la señora Congresista señaló que ***"el proyecto de ley tiene como objeto regular el consumo de productos alimenticios de alto valor nutricional en las dietas alimenticias de los programas sociales de servicio de alimentación que brindan las entidades del Estado, contribuyendo a una mejor nutrición para erradicar la anemia y la desnutrición en las personas vulnerables; con la finalidad de garantizar***

una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral”.

Sobre los **GRANOS ANDINOS** menciono ***“Se plantea el consumo de granos andinos como la quinua, Cañihua, Kíwicha o amaranto y tarwi o chocho.***

Asimismo señalo que en el **AMBITO DE APLICACIÓN** ***“la presente ley busca que la iniciativa se aplique en todos los programas de alimentación y de nutrición del Estado, así como los vinculados a la prevención y el control de la anemia, la desnutrición materno infantil y otros tipos de desnutrición”.***

Se agradece la presencia de la congresista TAIPE y se le invita a retirarse en el momento que estime conveniente.

TERCER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA:

5.3 Sustentación de la señora congresista Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli con relación al Proyecto de Ley 10810/2024-CR-LEY QUE PROMUEVE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS (NEC).

La presidenta, agradece la presencia de la congresista AMURUZ y la deja en el uso de la palabra.

Al respecto la Congresista señalo que “El Estado Peruano, ejecuta la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, dentro de la cual, tiene el Eje Alimentario, como respuesta a la Inseguridad Alimentaria.

El Eje Alimentario, tiene actualmente, los siguientes programas:

Wasi Mikuna, Cuna Más, Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Comedores Populares, Ollas Comunes, Vaso de Leche.

Asimismo dio a conocer la cantidad de beneficiarios y el presupuesto del 2024 por cada programa social alimentario, para lo cual cito lo siguiente:

WASI MIKUNA : Beneficiarios: 2 165 811 con un presupuesto: 2045 millones de soles.

CUNA MÁS: Beneficiarios: 67 387 con un presupuesto: 370.6 millones de soles.

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA: Beneficiarios: 718 649 con un presupuesto: 223.9 millones de soles.

OLLAS COMUNES: Beneficiarios: 312 520 con un presupuesto: 144 millones de soles.

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE-PVL: Beneficiarios: 1392,268 con un presupuesto: 472 millones de soles.

Con un **TOTAL** de **Beneficiarios: 4 656 635 con un presupuesto: 3255.5 millones de soles.**

De igual manera menciono que los Programas Alimentarios, durante el 2024, tuvieron más de cuatro millones seiscientos mil beneficiarios y un presupuesto de tres mil doscientos cincuenta y cinco millones de soles.

Asimismo, se remarcó la **problemática de los programas sociales alimentarios**, identificándose tres graves problemas.

1.- Deficiente sistema de compras, al extremo de tenerse denuncias por conservas elaboradas con carne de caballo y múltiples intoxicaciones de los beneficiarios; entre ellos; niños en edad escolar.

2.- Debilitamiento de los sistemas de control y fiscalización de los programas alimentarios del estado.

3.- Atentado contra los derechos de los beneficiarios, principalmente en el caso de niños con alta exposición a la anemia.

En tal sentido el PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY N° 10810/2024-CR iniciativa legislativa denominada: **LEY QUE PROMUEVE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA LOS PROGRAMAS**

SOCIALES ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS (NEC), tiene como finalidad dos aspectos:

1.- Descentralizar la adquisición de productos para los programas sociales alimentarios dinamizando la economía local y fortalecer la actividad productiva dentro de la jurisdicción donde se encuentran los beneficiarios de los programas sociales alimentarios.

2.- Establecer mecanismos de fiscalización y control con la participación de actores directamente involucrados, la población beneficiaria de los programas sociales alimentarios, así como con las autoridades locales.

Por otro lado, se proyectó un **mapa productivo de Sierra y Selva Exportadora** con los productos alimentarios de cada uno de las 24 regiones del país.

En lo que respecta a los **NUCLEOS EJECUTORES DE COMPRA (NEC)** dicha iniciativa legislativa propone como modalidad de adquisición de productos para los programas sociales alimentarios, los **Núcleos Ejecutores de Compras (NEC)**, que tienen como antecedente a los:

LOS NUCLEOS EJECUTORES: El mecanismo de los Núcleos Ejecutores, es un modelo de gestión participativa y transparente, creado a inicios de la década de los noventa por FONCODES, para ejecutar proyectos de infraestructura social y productiva con la participación de los pobladores y sus familias en situación de pobreza y pobreza extrema de las comunidades rurales del país.

Se propone entonces, como modalidad de adquisición de productos para los programas sociales alimentarios, **LOS NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRA (NEC)**, que son entes colectivos, formados por 5 representantes quienes, a través de un Directorio, tienen capacidad jurídica y se encargan de desarrollar el proceso de la adquisición de los bienes. Este mecanismo, actualmente se utiliza en el Programa Compras a MYPERÚ. En las compras de alimentos para los

Programas Sociales, los NEC, estarían conformados por representantes del MIDIS, MIDAGRI, representantes de los beneficiarios y autoridades locales.

Los Núcleos Ejecutores están autorizados en la Ley 31015. En el artículo 4.2 de la norma en mención, se precisa que las “Intervenciones en infraestructura productiva: son inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y, actividades que coadyuven al fortalecimiento de la base productiva y valor agregado de la misma con obras de infraestructura económica productiva, facilitando la producción agraria, transformación y comercialización de productos alimentarios y agroindustriales en el ámbito rural y periurbano en condición de pobreza y pobreza extrema”.

Cabe mencionar que los **BENEFICIOS DEL PROYECTO DE LEY** a través de esta iniciativa legislativa, busca generar:

- 1.- Impulso de la economía local, generando un mercado seguro para los productores, que abastecerán con productos frescos y de buena calidad.
- 2.- Fiscalización de los alimentos adquiridos para los programas, por parte de los mismos beneficiarios (padres de familia) y autoridades locales.
- 3.- Los beneficiarios de los programas alimentarios, recibirán alimentos propios de su dieta local.

La presidenta agradece la presencia de la congresista AMURUZ y la invita a retirarse en el momento que estime conveniente.

CUARTO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA

5.4 Sustentación de la señora congresista Luque Ibarra, Ruth con relación al Proyecto de Ley 10888/2024-CR-LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DE TRABAJADORES DE LIMPIEZA PÚBLICA

La presidenta, agradece la presencia de la congresista LUQUE y la deja en el uso de la palabra.

Al respecto el proyecto de ley en mención plantea los siguientes objetivos:

- 1.- Evitar que las trabajadoras de limpieza pública municipal pierdan el acceso a programas sociales por contratos breves.
- 2.- Garantizar protección social efectiva, independientemente de la duración del vínculo laboral.
- 3.- Fortalecer el principio de justicia social y el acceso a derechos fundamentales como salud, alimentación y pensión.

La PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA menciona sobre las consecuencias de la formalización temporal bajo la Ley 31254: “Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales”

- 1.- Por ser contratadas durante 1 o 2 meses al año, pierden la Clasificación Socioeconómica (CSE), lo que genera la desafiliación del SISFOH, afectando el acceso al Seguro Integral de Salud (SIS) y a los Programas Sociales del Estado como: Juntos, Pensión 65, Programa Contigo, así como a comedores populares y vaso de leche.
- 2.- Sus ingresos temporales no son suficientes para asumir la pérdida de estos apoyos.

Por lo tanto con el PLANTEAMIENTO ó iniciativa legislativa presentada, se busca la modificación del Artículo 18 de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización – SINAFO, quedando de la siguiente forma:

El personal de limpieza pública contratado por no más de 2 meses al año no será desafiliado del padrón del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

Se trata de una excepción necesaria y justificada que reconoce la condición de vulnerabilidad persistente.

De esta manera, se evita una penalización injusta por tener un contrato laboral formal, pero breve y sin impacto económico duradero.

Y SE PLANTEA ESTA MODIFICACIÓN POR LO SIGUIENTE:

- 1.- Reconocer el trabajo esencial y precarizado de quienes realizan limpieza pública.
- 2.- La Ley 31254, “Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales” (2021) formalizó estas labores, pero su aplicación reveló consecuencias no previstas.
- 3.- Se requiere una adecuación normativa para evitar la afectación de derechos sociales adquiridos.
- 4.- Quienes realizan este servicio de limpieza pública en su mayoría son mujeres, quienes tienen a cargo a sus familias.

La presidenta, agradece la presencia de la congresista LUQUE y la invita a retirarse en el momento que estime conveniente de la sesión.

VI. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad.**

No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las **quince horas con cuatro minutos**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.



Francis Jhasmina Paredes Castro
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad